



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 01 JUL. 2026

DECRETO N° 2121 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-228, de fecha 12 de junio de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 16, de fecha 29 de abril de 2026, donde consta el rechazo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1437, de fecha 22 de abril de 2026; el of. int. ord. N° 05-106, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-120, de fecha 24 de marzo de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 04-561, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Dirección de Obras a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-114, de fecha 16 de marzo de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras; el of. int. ord. N° 05-83, de fecha 12 de marzo de 2026, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-104, de fecha 5 de marzo de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 10, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena a la Municipalidad de La Serena; el of. int. ord. N° 7230-051, de fecha 4 de febrero de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Junta de Vecinos Seminario; el of. int. ord. N° 7230-050, de fecha 4 de febrero de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; la aprobación -local apto- de la Dirección de Obras, de fecha 27 de enero de 2026, respecto de establecimiento ubicado en calle Benavente N° 666, La Serena; el of. int. ord. N° 7230-395, de fecha 22 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras; la solicitud de patente de alcoholes giro Restaurante Diurno y Nocturno, clasificada en la letra C) del artículo 3° de la ley N° 19.925, presentada por Fast Food Alcribach SpA, de fecha 20 de octubre de 2025, acompañando, entre otros antecedentes, todo lo cual forma parte del respectivo expediente administrativo, lo siguiente: a) Certificado de antecedentes de don Alfonso Ignacio Barraza Zepeda, representante legal de Fast Food Alcribach SpA, de fecha 3 de marzo de 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Declaración jurada del representante legal de la empresa, de fecha 17 de octubre de 2025, cuya firma se autorizó ante Notario Público, sobre las inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la ley 19.925; c) Fotocopia de la cédula de identidad del representante de la empresa; d) Declaración jurada de residencia del representante de la sociedad, de fecha 23 de septiembre de 2025, cuya firma se autorizó ante Notario Público; e) Contrato de arrendamiento, cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público, de fecha 5 de marzo de 2025, respecto a la propiedad donde se ejercerá la actividad; f) Contrato de subarrendamiento, cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público, de fecha 21 de octubre de 2025, respecto a la propiedad donde se ejercerá la actividad; g) Antecedentes tributarios de la sociedad; h) Resolución exenta N° 220479519, de fecha 8 de marzo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó el funcionamiento del local de elaboración de alimentos con consumo al paso, ubicado en calle Benavente N° 666, La Serena; e i) Certificado de vigencia de poderes y de estatuto actualizado, de fecha 4 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.

3.- Que, con fecha 20 de octubre de 2025, don Alfonso Ignacio Barraza Zepeda, rol único nacional N° [REDACTED] en representación de Fast Food Alcribach SpA, solicitó a esta Municipalidad patente de alcoholes, giro Restaurante Diurno y Nocturno, clasificada en el artículo 3°, letra C), de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en calle Benavente N° 666, La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

4.- Que, a través de los ordinarios N°s. 7230-050 y 7230-051, de fecha 4 de febrero de 2026, la Sección de Patentes Comerciales solicitó informe a la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena y a la Junta de Vecinos Seminario, respectivamente. Que, ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26° de la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes.

5.- Que, con fecha 27 de enero de 2026, consta la aprobación de la Dirección de Obras Municipales, certificando que el local se encuentra apto para el ejercicio de la actividad que se pretende realizar.

6.- Que, por oficio N° 10, de fecha 10 de febrero de 2026, la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena remite informe sobre lo solicitado por don Alfonso Ignacio Barraza Zepeda, señalando que, conforme a las estadísticas que se mantienen en el sector, se observa que personal de Carabineros ha efectuado 49 detenciones por diferentes delitos, además de recibir 445 llamados al nivel 133 por diversos incidentes.

7.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1437, de fecha 22 de abril de 2026, la jefa del Departamento de Rentas expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por don Alfonso Ignacio Barraza Zepeda, haciendo una relación de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, sometién dose al acuerdo del órgano referido.

8.- Que, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza N° 12, "Conforme a los antecedentes aportados el Concejo aprobará o rechazará la solicitud de patentes de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880".

9.- Que, tal como consta en el certificado N° 16, de fecha 29 de abril de 2026, del Secretario Municipal, el Concejo comunal, considerando la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, acordó rechazar la solicitud de patente de alcohol, giro Restaurante Diurno y Nocturno, categorizada en la letra C), presentada por don Alfonso Ignacio Barraza Zepeda, para el establecimiento ubicado en calle Benavente N° 666, La Serena, cuyo nombre de fantasía es "La Barra de La Serena".

10.- Que, para una mejor comprensión de la decisión que este acto administrativo contiene, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1437, donde se somete a consideración la solicitud efectuada por la persona interesada:

"La Sra. Susana Vera, Jefa del Departamentos de Rentas, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Gladys Marín, consulta cuantas patentes de alcoholes hay en el centro de La Serena.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, existe un registro aproximado de quinientas patentes comerciales, de las cuales cerca del cincuenta por ciento corresponde al rubro de expendio de bebidas alcohólicas.

La Sra. Susana Vera, informa que, se ha remitido el informe técnico a todas las unidades pertinentes para la segunda etapa del proceso de renovación de patentes de alcoholes correspondiente al mes de junio. Señala que disponen de la información consolidada y manifiesta su disposición para compartir dichos antecedentes, con el fin de que los integrantes del cuerpo colegiado tomen conocimiento de las solicitudes ingresadas al 30 de junio para su posterior evaluación y aprobación. El Sr. Gonzalo Arceu, informa que, la comuna cuenta con un total autorizado de 556 patentes de alcoholes, concentrándose la mayor densidad en el casco histórico con un aproximado de 224 registros. Aclara que el número de patentes limitadas se determina mediante un porcentual basado en la densidad poblacional, cuya asignación y distribución por comunas es facultad directa de la Delegación Presidencial a nivel regional.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, agradece la información expuesta, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, indica que, recibió al contribuyente por Ley del Lobby. Al respecto, manifiesta preocupación por la saturación de patentes de alcoholes en dicho sector, considera su proximidad a

establecimientos educacionales y las incivildades e inseguridad nocturna que afecta a los residentes. En consecuencia, sugiere que, el local fortalezca su giro gastronómico como restaurante, desestimando la ampliación hacia la venta de alcohol para preservar el entorno vecinal. Rechaza.

La Srta. Francisca Barahona, manifiesta que, en virtud del compromiso institucional con la recuperación y la seguridad del Casco Histórico, rechaza. Argumenta que, la incorporación de un nuevo registro resulta inconveniente mientras persista la actual crisis de seguridad en el sector. Asimismo, señala que, los residentes del sector han manifestado su desacuerdo, por lo que, en coherencia con decisiones previas y la necesidad de control del orden público, rechaza.

La Sra. María Teresita Prouvay, plantea la necesidad de formalizar, mediante un decreto municipal o la actualización de normativas, las restricciones para el otorgamiento de patentes de alcoholes, con el fin de entregar reglas claras a los emprendedores y evitar perjuicios económicos por inversiones fallidas. No obstante, respecto al caso particular, destaca que, el solicitante cumple con la normativa vigente, genera empleo y ha realizado una inversión significativa en el local. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya, valora positivamente su propuesta comercial. No obstante, manifiesta que, la concesión de la patente de alcoholes debe ser cuando se recupere el casco histórico. Argumenta que, es necesario alcanzar primero una disminución de las incivildades y consolidar mayores niveles de seguridad en el sector antes de autorizar nuevos giros de esta naturaleza. Rechaza.

La Sra. Marcela Damke, ratifica la postura de rechazo a la solicitud, en coherencia con los argumentos previamente expuestos respecto a la situación del Casco Histórico. Enfatiza la necesidad de priorizar la recuperación de la seguridad, especialmente por tratarse de un sector con presencia de establecimientos educacionales. En tal sentido, propone que, el establecimiento mantenga su rubro actual, sugiriendo la exploración de otras formas de apoyo municipal que no impliquen la concesión de una patente de alcoholes. Rechaza.

El Sr. Matías Espinosa, reconoce la calidad de la propuesta gastronómica y la significativa inversión realizada por el contribuyente, valora su disposición para colaborar con la seguridad mediante la instalación de cámaras de vigilancia. No obstante, rechaza la solicitud basándose en el entorno del establecimiento, específicamente por la presencia de siete recintos educacionales en el sector. Concluye que, si bien las condiciones externas no son responsabilidad directa del locatario, el ambiente que se genera en el espacio público circundante hace inviable la autorización de una nueva patente de alcoholes en dicho sector.

La Sra. Luisa Jinete, señala que, en virtud del compromiso con la recuperación del casco histórico y la protección del entorno escolar rechaza la solicitud. Argumenta que, aunque los problemas de seguridad externos no son responsabilidad del locatario, la concesión de una nueva patente de alcoholes podría incrementar las incivildades en el sector. Rechaza.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, se adhiere a la preocupación manifestada por el cuerpo de concejales respecto a las reiteradas incivildades que afectan al casco histórico, señala que, aunque la propuesta gastronómica del contribuyente es de alto nivel, el desarrollo comercial no debe depender exclusivamente del expendio de bebidas alcohólicas. En este contexto, plantea que la futura discusión del Plan Regulador Comunal representa una oportunidad estratégica para el ordenamiento territorial. Propone definir con claridad zonas diferenciadas para barrios bohemios y residenciales, estableciendo límites específicos para la concentración de patentes en el centro histórico y fomentando la creación de nuevos polos comerciales en otros sectores de la comuna, con el fin de armonizar la actividad nocturna con la seguridad y la vida vecinal. Rechaza".

11.- Que, el Concejo comunal de La Serena está integrado por diez concejales y concejales y la Alcaldesa, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N°18.695, es considerada para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

12.- Que, el Concejo comunal acordó rechazar la solicitud de patente de alcohol, con siete votos en contra y cuatro a favor.

13.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, la solicitud de patentes de alcoholes, son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal.

14.- Que, en el mismo sentido, conforme con el dictamen N° 54.968, de 2009, la consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.

15.- Que, por último, el dictamen N° 36.012, de 2016, advierte que, la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la administración activa.

16.- Que, así las cosas, en la votación de la patente de alcoholes que nos ocupa, se ha considerado no solo el cumplimiento de los requisitos objetivos, sino también, aquellos que importan una valoración que se relaciona con las funciones municipales, como ocurre con el artículo 4º, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, el apoyo de las acciones de prevención social y situacional y adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.

DECRETO:

1. **RECHAZASE** la solicitud de patente de alcoholes, categoría Restaurante Diurno y Nocturno, clasificada en el artículo 3º, letra C), de la ley N° 19.925, sobre Expendio de Cerveza y Consumo de Bebidas Alcohólicas, formulada por don Alfonso Ignacio Barraza Zepeda, rol único nacional N° [REDACTED], de fecha 20 de octubre de 2025, en representación de Fast Food Alcribach SpA, rol único tributario N° 77.515.644-9, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y el rechazo del Concejo, manifestado en la sesión ordinaria N° 1437, de fecha 22 de abril de 2026.
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a oficinas municipales, todo ello, por la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrá deducirse el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880, así como los demás que procedan y se estimen pertinentes.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Fast Food Alcribach SpA - Sección de Patentes Comerciales - Departamento de Rentas - Dirección de Obras - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Parte e Informaciones
DNB/HMV/RS/FSI

